

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE Y FLARO S.A.

Por una parte, la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la UPE** con RUC: **80025450-3** en adelante "**Facultad**", representada por su Decano el **Lic. Msc Vicente Fernández Paniagua**, cédula de identidad civil N° 612.852 proclamado por la Resolución N° 23/2016 del 11 de Diciembre del 2016 del Directorio de la Universidad Privada del Este, con domicilio en la Avda. Ñe'embucú esq. Ca'azapá, Ciudad Presidente Franco y por la otra la **Empresa FLARO S.A.**, en adelante "**FLARO S.A.**", con RUC N° **80078755-2**, código Postal **7540**, dedicado a la creación, ventas y distribución de Software denominada **SISTEMA CONTABLE ÁBACO** representada por su Director de Sistema Contable el **Lic. Miguel Ramos Martínez**, cédula de identidad civil N° 5.161.828, con domicilio en la calle Fracción los Girasoles, Centro, Ciudad de Santa Rita del Dpto. Alto Paraná, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** en adelante "Convenio", que se regirá por las cláusulas siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto implementar cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos de Prestación de Servicios, relativos a las actividades correspondientes a cada Institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos. -----

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **FLARO S.A.** y la **UPE**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio. En los Términos de Referencia o Propuesta de Servicios mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Plazos de ejecución.
- c. Presupuestos y esquemas de financiación de los proyectos, (cuando hubiere lugar).
- d. Compensaciones de las prestaciones.
- e. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- f. Forma de resolver las divergencias.
- g. Propiedad intelectual.
- h. Limitación y exención de responsabilidad.
- i. Forma de rescisión.
- j. Lugar de cumplimiento de los trabajos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE Y FLARO S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

FLARO S.A. y la **UPE**, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Acuerdos Específicos. -----

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL SOFTWARE.

El **SISTEMA CONTABLE ÁBACO** es netamente por Internet, el acceso al sistema es a través de la dirección: www.abaco.com.py el Servicio de Internet es exclusiva responsabilidad del Usuario y como uno de los requisitos es de 512 Kbps ancho de banda de Internet por usuario para el buen funcionamiento del Sistema. -----

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL.

Los recursos humanos a ser utilizados por **FLARO S.A.** y la **UPE**, para cumplir las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. -----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. -----

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el desarrollo y ejecución de los mismos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, DE LA MODIFICACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de dos años a partir de la firma. -----

Una vez fenecido el plazo, la vigencia de Convenio se extenderá en forma inmediata por igual periodo, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra con una anticipación de por lo menos cuarenta (40) días su intención de no renovarlo. -----

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE Y FLARO S.A.

Las partes podrán modificar o ampliar el presente Convenio en cualquier momento por medio de adenda firmada por sus representantes.

Las partes podrán rescindir en cualquier momento este Convenio por mutuo acuerdo escrito, cuyo caso las acciones en curso proseguirán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio, por mail dirigido entre cuentas propias de cada institución o a través de plataformas de gestión de proyectos eventualmente establecidas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SOPORTE TÉCNICO

La asistencia y capacitación de los usuarios del sistema, las prácticas y/o presencia de los alumnos/as en las empresas no podrán perjudicar, en modo alguno, a los trabajadores de las mismas, debiendo hacerse compatibles con el más absoluto respeto a los derechos de éstos en toda su integridad, incluso en relación con las horas extraordinarias que vinieran desarrollando.

El período de prácticas tendrá una duración indefinida, la atención y soporte será brindado por FLARO S.A. a los alumnos en horario laboral de 07:00 a 12:00 y de 13:30 a 18:00 hs de forma virtual, por los diferentes medios habilitados, correo, chat u otros si es necesario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS COMPROMISOS.

FLARO S.A. realizará actualizaciones dentro del programa de acuerdo a las Leyes, Decretos o Resoluciones de la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET), por lo tanto, la forma de carga de datos, informes, módulos del Sistema puede verse afectado. FLARO S.A. va dar instrucciones de carga de datos sobre las actualizaciones al usuario Administrador del Sistema sobre los cambios realizados. Por otra parte, la FACULTAD publicará en la sección de noticias en su Página Web sobre este convenio y también autorizando a FLARO S.A. el mismo en su Página Web, redes sociales y otros medios de publicación.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE Y FLARO S.A.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - LIMITACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

FLARO S.A. no transfiere a la **UPE** ningún derecho de la propiedad industrial e intelectual de cualquier componente, creación, software, imagen, diseño, o cualquier otro elemento disponible en el Portal, proporcionando sólo un uso temporal, práctico, didáctico, no exclusivo, intransferible y revocable en cualquier momento a discreción de **FLARO S.A.** Cualquier actividad de la cuenta del usuario del portal, utilizando sus credenciales de acceso (usuario y contraseña), aunque incorrecta, será responsabilidad del Usuario. -----

Es de responsabilidad completa del usuario al contratar cualquier proveedor de servicio de Internet, para la provisión de los recursos mínimos necesarios para acceder al Portal, y los productos y servicios contratados y también es responsabilidad del Usuario a la adquisición y mantenimiento de equipos, cumplir con los requisitos mínimos necesarios para acceder al Portal, y los productos y servicios contratados. -----

FLARO S.A. no se hace responsable por los daños causados por el uso irregular del Portal, de sus productos y servicios, o el uso inadecuado de los equipos del usuario, o el fracaso en la instalación eléctrica del usuario, que normalmente se adapta a los equipos utilizados para acceder al Portal excluir su responsabilidad, sin embargo, la aparición de un caso fortuito y efectos de fuerza mayor. También no se hace responsable por ningún daño causado por el Usuario debido a problemas de software, hardware, sistemas y aplicaciones de usuario, proporcionados por terceros y la pérdida de datos, intrusiones, virus y cualquier otro evento que cae fuera de control y la diligencia de **FLARO S.A.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

La Propiedad Intelectual del Programa licenciado, estructuras y bases de datos, es única y exclusiva propiedad de **FLARO S.A.** Dicha propiedad intelectual abarca la marca registrada **ÁBACO**, los derechos autorales del Programa su código fuente y la estructura de su base de datos. Queda expresamente prohibido por parte de **FLARO S.A.** la reproducción, transmisión a otro equipo informático, modificación, adaptación, mantenimiento, corrección de errores, cesión, venta, arriendo, préstamo, cesión de uso ni parcial ni total, transmisión del derecho de uso, divulgación, publicación, etc., del programa informático licenciado, con la lógica excepción del uso por parte de los empleados directos del Licenciante. -----

El Usuario no puede tener acceso al código fuente de los productos, o las capas de productos cerrados, siendo conscientes de que el intento de acceder a estos artículos, o el acceso efectivo a estos artículos, por cualquier medio, sea una violación del titular de los derechos sobre el producto sometiendo el usuario a las sanciones previstas por la ley. -----

El Usuario no podrá, directa o indirectamente, incluso mediante actos de sus agentes, copiar, modificar, transferir, sub licenciar, ceder, vender, dar en arrendamiento, prenda, donar o vender a terceros los productos a los que tiene acceso a través de Portal, en cualquier forma o modalidad, gratuito o de pago, temporal o permanente, en su totalidad o en parte, o someterlos a procesos de ingeniería inversa, o incluso traducirlo o decodificarlo, en su



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE Y FLARO S.A.

totalidad o en parte. Las mismas prohibiciones se aplican a cualquier documentación o información relacionada con los productos. **FLARO S.A.** puede citar el nombre y la marca del usuario, como la fuente de referencia y/o usuario del Portal, de sus servicios y productos, incluyendo su publicidad, con independencia de la retribución. El Usuario se compromete a no utilizar las especificaciones de los productos, o permitir a terceros el uso de ellos, con el fin de crear otro mismo destino. -----

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen las Partes deberán hacerlo por correo con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente que acuerden las partes a las siguientes direcciones: ----

- **FLARO S.A.:** soporte@abaco.com.py
- **Universidad Privada del Este:** upefacienfranco@gmail.com

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rita, Alto Paraná. -----

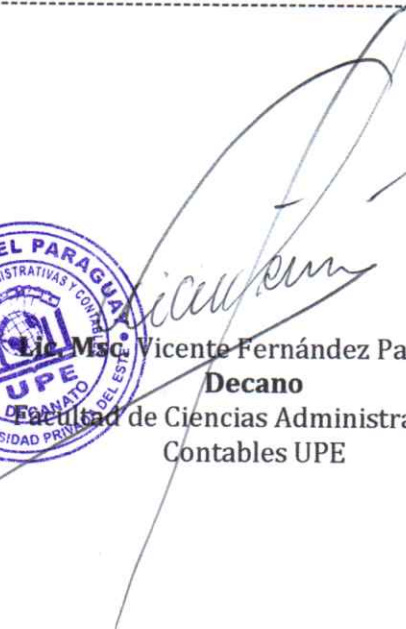


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UPE Y FLARO S.A.

Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman este Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 02 día del mes de octubre del año dos mil diecinueve en la Presidente Franco, Alto Paraná - Paraguay.



Lic. Miguel Ramos Martínez
Director
Sistema Contable
FLARO S.A.



Lic. Msc. Vicente Fernández Paniagua
Decano
Facultad de Ciencias Administrativas y
Contables UPE